



RESOLUCIÓN N° 00879 DE 2016
(25 ABR 2016)

"POR LA CUAL SE PRORROGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE ÁRBOLES AISLADOS EN LA FINCA BUENOS AIRES LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MATITA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 00393 DEL 10 DE MARZO DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Acuerdo 010 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud".

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que esta Corporación mediante Resolución 00393 del 10 de Marzo de 2015, le otorgo permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente de árboles aislados de diferentes especies, ubicados en la Finca Buenos Aires localizada en el corregimiento de Matitas Jurisdicción del Municipio de Riohacha - La Guajira, a la señora ARLING ROBLES DUCAT, el cual fue notificado el dia 24 de Marzo de 2015.

Que mediante oficio de fecha 13 de Enero de 2016, recibido en esta corporación con el Radicado Interno N° 20163300286902 de fecha 13 de Enero de las misma anualidad, la señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT, en su condición de Propietaria de la finca Buenos Aires, solicitud de prorroga del permiso de Aprovechamiento Forestal persistente de árboles aislados de diferentes especies en la Finca Buenos Aires, localizado en el corregimiento de Matita en Jurisdicción del Municipio de Riohacha - La Guajira, el cual fue otorgado mediante la Resolución 00393 del 10 Marzo de 2015, manifestando que por razones ajenas a su voluntad no ha podido realizar la totalidad de las tareas descritas.

Que mediante Auto N° 0088 del 26 de Enero de 2016, Corpoguajira avoco conocimiento de la solicitud de prorroga presentada por la señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT.

Mediante informe con Radicado Interno N° 20163300165183 de fecha 18/04/2016, el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental plasmo lo siguiente:

68 - 00879

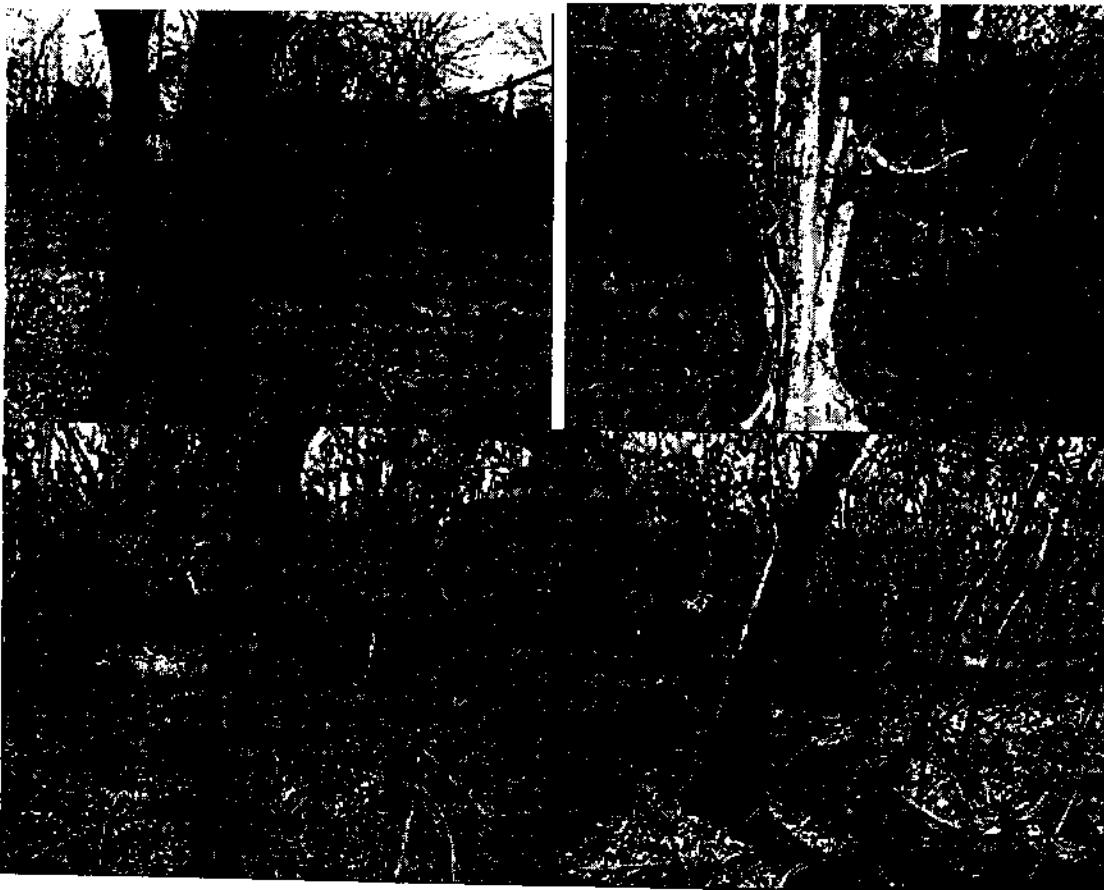
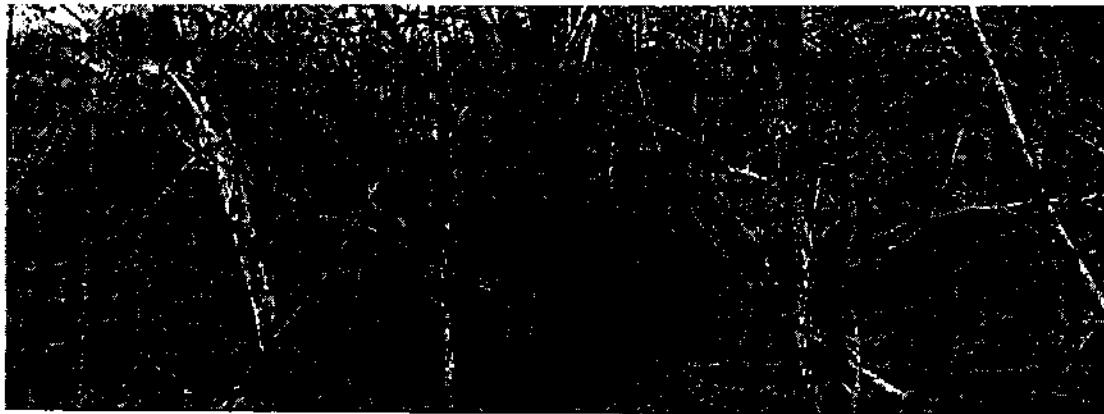
VISITA

El día 6 de abril de 2016, se atiende lo indicado en el oficio con radicado No. 20163300292732, fechado 16 de febrero de 2016, realizando visita de evaluación al permiso de aprovechamiento forestal persistente de árboles aislados en el predio Buenos Aires, otorgado a la señora Arling Robles Ducath CC.40.921.651 de Riohacha, mediante la resolución 00393 de fecha 10 de marzo de 2015.

Durante la visita se observó evidencias que en el área del predio Buenos Aires, ubicado en la vereda Los Quemaos en jurisdicción del Municipio de Riohacha, el aprovechamiento forestal no lo han realizado en su totalidad, dado que en el sitio hay registros de árboles en pie marcados los cuales corresponden al inventario de la solicitud del permiso, en campo manifestó el permisionado que el aprovechamiento se realiza de una manera que con pocos árboles obtienen los productos que movilizan los cuales son destinados para marcación de cultivos, piezas para estudios de topografías utilizadas en vías y las más pequeñas para chapas de puertas.

Al predio Buenos Aires se llega por la vereda "Los Quemaos", en la siguientes coordenadas 11° 17'48.1" N y 073° 00'19.1" W, el área del permiso objeto de la solicitud de prórroga es de 41 ha y se localiza en las coordenadas 11° 18'09.6" N y 073° 00' 20.6" W; 11° 18'41" N y 073° 01'8" W; 11° 18'51.3" N y 073° 00'32.2" W.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

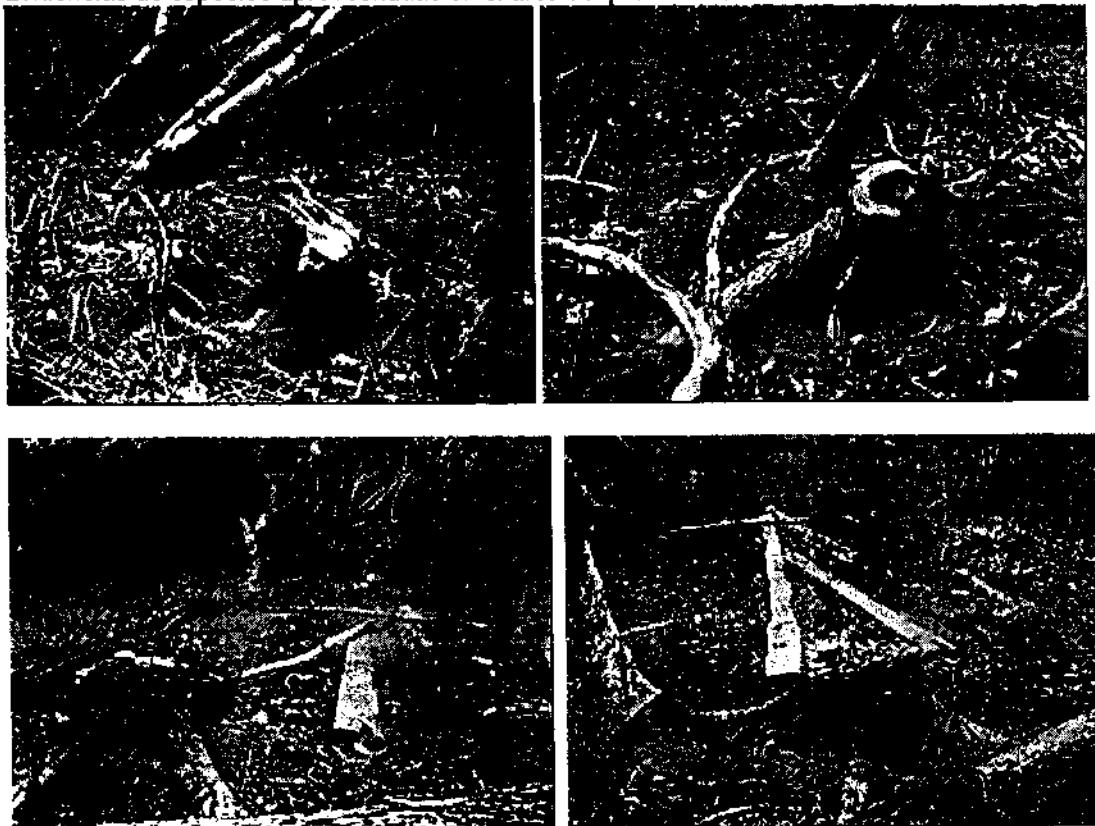




Corpoguajira

- e - 00879

Evidencias de especies aprovechadas en el área del predio Buenos Aires



Mediante la resolución 00393 de fecha 10 de marzo de 2015, se autorizaron las especies y volúmenes para el predio Buenos Aires que detallamos en la tabla No. 1.

Descripción de las especies y volúmenes autorizados, objeto del aprovechamiento forestal en el predio Buenos Aires.

Nombre Común	Nombre Científico	Población	Vol. m ³	Familia
Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	10	2,96	FABACEA
Campano	<i>Samanea samán</i>	3	9,28	MISOSACEACE
Copobolo	<i>Dalbergia refusa</i>	17	59,52	BIGNONEACEAE
Polvillo	<i>Tabebuia Chichshanta</i>	16	50,8	BIGNONIACERE
Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	7	19,5	BOMBACACEAE
Naranjito	<i>Crataeva tapia</i>	3	3,31	CAPARIDACEAE
Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	4	8,7	ANARCARDIACEA
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	18	50,54	BIGNONEACEAE
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	53	82	MIMOSACEA
TOTAL		131	286,6	

OBSERVACIÓN

Después de realizada la visita de evaluación en campo sobre la solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal persistente de árboles aislados, concedido a la señora Arling Robles Ducath CC 40.921.651 de Riohacha, mediante resolución 00393 de 10 de marzo de 2015, se verificaron las movilizaciones autorizadas referentes a este permiso, para determinar el volumen movilizado por especie y volumen excedente, el cual detallamos en la tabla No. 2

00879

Tabla No. 2 Movilizaciones referentes al permiso

Especie	Vol. m ³ Movilizado	Vol. m ³ Excedente
Espinito	0,87	2,02
Campano	0,11	9,17
Copobolo	17,748	41,772
Polvillo	22,054	28,746
Macurutú	3,25	16,25
Naranjito	2,12	1,19
Quebracho	0,99	7,71
Roble	4,02	46,52
Trupillo	20,67	61,33
Total	71,832	214,708

CONCEPTO TÉCNICO

Que según el Concepto Técnico emitido por el funcionario y Basado en lo anteriormente expuesto consideramos técnicamente viable otorgar la prórroga solicitada del permiso de Aprovechamiento Forestal persistente de árboles aislados, ubicados en el predio Buenos Aires, vereda los quemados en jurisdicción del Municipio de Riohacha.

Las razones por las cuales consideramos autorizar el tiempo de vigencia al permiso de aprovechamiento citado son las siguientes:

- En la visita de evaluación se observó que a la fecha han aprovechado un porcentaje inferior al 50%.
- En el sitio de aprovechamiento se evidenciaron especies marcadas sin aprovechar producto del inventario forestal realizado al 100%.
- Durante la visita al predio Buenos Aires, realizada en conjunto con funcionarios del grupo de seguimiento, se observó que el aprovechamiento se realiza en forma selectiva y únicamente en las especies autorizadas.
- Los volúmenes movilizados justifican lo anteriormente enunciado.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General Encargado de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar a la señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT, identificada con la C.C. N° 40.921.651, el permiso de Aprovechamiento Forestal persistente de árboles aislados de diferentes especies en la Finca Buenos Aires, localizado en el corregimiento de Matita en Jurisdicción del Municipio de Riohacha - La Guajira, otorgado mediante la Resolución 00393 del 10 de Marzo de 2015, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término de la presente prorroga es de (01) un Año, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, después de esta vigencia no podrá seguir solicitando movilización del permiso en referencia

ARTÍCULO TERCERO: La señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT, deberá cumplir a todas y cada una de las obligaciones, condiciones y facultades concedidas en la Resolución 00393 del 2015.

ARTICULO CUARTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse

ARTÍCULO QUINTO: CORPOGUAJIRA, podrá modificar unilateralmente de manera total, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de prorrogar el mismo

ARTÍCULO SEXTO: Prohibiciones y sanciones, al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la ley 99 del 1993 y en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La prórroga objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permissionario.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, por lo que se ordena correr traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso a la señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT, o a su apoderado.

ARTICULO DÉCIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

25 ABR 2016


SAMUEL SANTANDER LANA ROBLES
Director General Encargado

Proyectó : Alcides M
Aprobó: J Palomino